



Providencia, Isla, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Radicación</b>	88564-4089-001-2022-00525-00
<b>Referencia</b>	Verbal Sumario de Pertenencia
<b>Demandante</b>	Maria del Carmen Howard Solano
<b>Demandado</b>	Lucho Lombardi Britton Forbes y demás Personas Indeterminadas.
<b>Auto No.</b>	0252-24

Visto el informe de secretaría que antecede y lo que en él se expone, advierte el Despacho que efectivamente la parte actora no ha cumplido con la notificación personal del demandado, asimismo constancia de inscripción de la presente demandada, en el folio de matrícula del predio objeto de la presente acción, conforme se ordenó en el auto admisorio y las cuales se hacen necesarias para la continuación del proceso; razón por la cual, con fundamento en lo rituado en el artículo 317 del C.G.P., se requerirá al extremo activo a fin de que en el término de treinta (30) días se aporte las constancias correspondientes, so pena de la sanción legal de desistimiento tácito de la demanda, teniendo en cuenta que la referida actuación es necesaria para continuar con el trámite del sub lite al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 de la primera norma encita.

En mérito de lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Providencia,

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, en los términos indicados en las consideraciones de este proveído, so pena de la sanción legal de desistimiento tácito de la demanda.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**DANYCET BENT PÉREZ  
JUEZ**